



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I060L**

Código de Expediente  
**172/2020/49**

Fecha y Hora  
**20-12-2021 13:17**

Página 1 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0L1N2362353E6G2Q014D

**DOÑA TERESA MORÁN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).**

**CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 20/12/2021, se adoptó el siguiente acuerdo:**

**2,- 172/2020/49 - ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN - GESTIÓN DE CONTRATACIÓN - PROPUESTA DECLARANDO DESIERTA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO CAFETERIA-PUNTO DE VENTA EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL BARRIO DE LA COMA E INICIANDO NUEVA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.**

### ANTECEDENTES:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22/11/2021 se aprobó el expediente y los pliegos de condiciones para la contratación de la "Concesión del servicio cafetería-punto de venta en el campo de fútbol municipal del barrio de La Coma" (csv 2W5S473M6X252Y0A19DQ).

En fecha 25 de noviembre de 2021 se publica el correspondiente anuncio en el Perfil del contratante, iniciándose la licitación y otorgándose un plazo de 15 días naturales para la presentación de ofertas de manera electrónica a través del Perfil del contratante del Ayuntamiento de Paterna ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, transcurrido el cual no se ha recibido ninguna propuesta.

No obstante, se tiene constancia de que hay personas interesadas en la licitación que no han podido presentar la propuesta por falta de medios técnicos y conocimientos informáticos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- En aplicación a sensu contrario del artículo 150.3 de la LCSP, procede declarar desierta la licitación para ambos lotes.

*"No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego".*

SEGUNDO.- Art. 168 LCSP. *Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad.*

*"Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:*

a) *En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:*

*1.º No se haya presentado ninguna oferta....”*

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA:

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su valor estimado supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y la cuantía señalada.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante, por motivos de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

**Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia motivadas en no demorar más la renovación del contrato dado el vencimiento del anterior, someter la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que se celebre.

**SEGUNDO.-** Declarar desierto el procedimiento iniciado para la contratación de la “Concesión del servicio de cafetería-punto de venta en el campo de fútbol municipal del barrio de La Coma” por no haberse presentado ninguna propuesta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**TERCERO.-** Licitarse nuevamente el contrato de “Concesión del servicio de cafetería-punto de venta en el campo de fútbol municipal del barrio de La Coma” en las condiciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local del 26 de noviembre de 2021 (2W5S473M6X252Y0A19DQ) mediante procedimiento negociado sin publicidad con los interesados que han manifestado su intención de participar y su desconocimiento de la licitación a través de la Plataforma de Contratación.

**CUARTO.-** Con carácter excepcional, por las especiales



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08115I060L**

Código de Expediente  
**172/2020/49**

Fecha y Hora  
**20-12-2021 13:17**

Página 3 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0L1N2362353E6G2Q014D**

circunstancias que concurren en esta licitación, siendo que los interesados en este contrato son personas físicas que carecen de los conocimientos informáticos y medios técnicos requeridos para la preparación y presentación de ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el fin de no restringir la participación, admitir la presentación manual en la forma y lugar que se indicará en la invitación a participar en el procedimiento negociado.

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo al responsable del contrato y al Área de Servicios Deportivos.

**SEXTO.-** Dar cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia en la primera sesión que celebre.

**Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.**